

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-1590/2014

p. 2930

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuaciones sobre Smart City "Pueblos y ciudades inteligentes" durante el año 2016

p. 2930

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la Reposición y Mejora de los Caminos que sean de su Titularidad para el ejercicio 2016

p. 2940

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2016 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

p. 2950

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto 2016 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 2950

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba

p. 2950

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Noveno Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba

p. 2950

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Banamejé, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 13/2016 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario

p. 2951

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejé, por el que se hace público la aprobación y presentación de solicitudes de la convocatoria para la cesión de locales en el vivero de empresas de Benamejé

p. 2951

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acordando conceder una ampliación del plazo hasta el 22 de julio de 2016 en la adjudicación directa de bienes inmuebles publicada en el BOP nº 67, de 11 de abril de 2016

p. 2952

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la licitación para la contratación del Suministro de Gas para la Residencia de la Tercera Edad sita en la calle El Quejigo, s/n

p. 2952

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el nombramiento de Funcionario de Carrera de esta Corporación a don David Pino Marqués

p. 2952

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015

p. 2952

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 25 financiado con baja en otra aplicación presupuestaria

p. 2953

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública el expediente de concesión a D. Juan Antonio Lozano Mesas de la distinción de designación de la actual zona de barbacoas de Rivero de Posadas, como Área Recreativa D. Juan Antonio Lozano Mesas "El Juano", y se nombra

instructor del mismo

p. 2953

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público la delegación de todas las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde Dª Verónica Morillo Baena, durante los días 28 de junio al 8 de julio de 2016

p. 2953

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador por venta ambulante A/SVA01/16

p. 2953

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria 1/2016 de Crédito Extraordinario, referido al Presupuesto General para el ejercicio 2016

p. 2954

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 10/2015. Notificación Resolución

p. 2954

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por el que se hace público la licitación para la adquisición de inmueble con destino a un nuevo emplazamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL en el municipio de Baena

p. 2957

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Santa Rafaela María de Pedro Abad, por el que se abre el periodo voluntario de cobranza de la 1ª Entrega 2016 a 100,00 €/Ha. para los días 15 al 31 de julio de 2016

p. 2958

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.216/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1590/2014.

Peticionarios: Manuel Moreno Sánchez y Rosa María Luque Aguilar.

Uso: Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios).

Volumen anual (m³/año): 100.

Caudal concesional (l/s): 0,003.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Montemayor. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 5.68: Puente Genil - La Rambla - Montilla.

X UTM (ETRS89): 350100.

Y UTM (ETRS89): 4165899.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 13 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.512/2016

1ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES SOBRE SMART CITY DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, 2016
"Pueblos y ciudades inteligentes"

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Todo ello se ha concretado con la puesta en marcha de distintas líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de las Corporaciones Locales de la provincia que han quedado recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (2016-2019), aprobado en sesión del Pleno de Diputación de Córdoba del 17 de febrero de 2016. Dicho Plan se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas provinciales que tienen por objeto la mejora en la eficacia y eficiencia de las prestaciones y servicios, el impulso de las infraestructuras productivas, la creación de empleo y la igualdad de oportunidades dentro de un marco más útil de coordinación, asistencia y cooperación con todos los municipios.

El Plan concreta en su anexo 1, para la línea de subvención a ayuntamientos, una serie de "fichas-resumen" según lo fijados por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la ficha para el Departamento de Medio Ambiente, correspondiente a Subvenciones Ayuntamientos proyectos Smart City, con objeto de Implantar tecnologías como la "smart city" en la provincia de Córdoba, con el fin de conseguir ahorro en el uso de recursos naturales y la energía, a lo que va dirigida esta I Convocatoria.

La Estrategia Smart City Rural de la Diputación de Córdoba 2014-2020 da a conocer toda una serie de medidas que la organización provincial pone en marcha para mejorar la realización de los servicios públicos utilizando las mejores Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a las que se une la presente convocatoria de subvenciones a proyectos de actuaciones con TIC que puedan aplicarse a la sostenibilidad ambiental de ciudades y pueblos de la provincia de Córdoba, con objeto de ir avanzado de forma efectiva en la implantación del concepto y filosofía de ciudad y pueblo inteligente (Smart City).

Además, el objeto de esta convocatoria constituye también una actuación que estaría actualizando y/o complementando las indicadas en:

- Línea II.B.5 Fomento de la Innovación y apoyo del Desarrollo Tecnológico y Línea II.C.1 Coordinación de las distintas entidades públicas y privadas relacionadas con la economía provincial de la Agenda 21 Provincial de Córdoba.

- Plan Informático Provincial, Plan de Hacienda Local, Plan de Desarrollo Económico y Plan de Medio Ambiente, entre otros planes del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba.

Lo Smart City supone, entre otras cuestiones de modelo de ciudad, la aplicación de TIC en la misma localidad con el objetivo de proveerla de una infraestructura que, en cierto grado, garantice un desarrollo sostenible, un incremento de la calidad de vida de sus ciudadanos, una mayor eficiencia de sus recursos (tanto de tipo humano como energético) y una mejor participación ciudadana. La idea es que los responsables de la gestión de los Ayuntamientos consideren con sus propuestas tecnológicas de actuación la evolución hacia un modelo eficiente y sostenible de sus servicios a la comunidad, de acuerdo a la casuística de cada municipio, y que puedan estar preparados para ofrecerlos a unos ciudadanos cada vez más interconectados y participativos, con volúmenes de datos mayores y necesidades de eficiencia en el uso de recursos naturales y energéticos. Cuestiones estas que están también valoradas en Libro Blanco AndalucíaSmart como conjunto de pautas para que las ciudades y municipios andaluces autodiagnostique su grado de evolución smart y puedan definir su hoja de ruta para avanzar en este proceso y en el borrador del Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, como expresión del compromiso de Andalucía para impulsar en los próximos años el

modelo de crecimiento inteligente del territorio.

En razón a todo ello y teniendo en cuenta los resultados de un sondeo sobre utilización de TIC en un entorno Smart City de los municipios de la provincia de Córdoba, realizado por el Grupo de Trabajo sobre Smart City de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

Capítulo I

Disposiciones generales

Base 1. Normativa aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restantes normas de derecho administrativo.

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Base 2. Finalidad y objeto de la convocatoria

La finalidad de la Convocatoria es el apoyo económico a la incorporación de tecnologías en el contexto y filosofía Smart City, como ciudades y pueblos inteligentes, en materia de sostenibilidad ambiental con el fin de conseguir ahorro en el uso de recursos naturales y la energía.

La 1ª Convocatoria de Subvenciones Smart City es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, que tiene por objeto, conceder a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones que mejoren los servicios públicos en materia de medio ambiente para conseguir ahorro en el uso de recursos naturales y la energía porque necesiten dotarse de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Base 3. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 79.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 46200 denominada "Subvenciones Aytos. Proyectos SMART CITY" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016 vigente.

Base 4. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

Base 5. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, toda vez que el objeto de las diputaciones es el atender a los municipios con menor capacidad económica y de gestión, según lo indicado en el artículo 36.1.a) y siguientes concurrentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización

de la entidad solicitante para que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Base 6. Gastos subvencionables

La financiación local que se pretende será para proyectos de actuaciones en servicios públicos en materia de sostenibilidad ambiental que necesiten dotarse de TIC y que estén centradas en, al menos, uno de los siguientes ámbitos temáticos:

- Uso de detectores o sensores de presencia en edificios públicos para propiciar el ahorro y eficiencia energética.
- Utilización de TIC en la señalización interactiva, iluminación y/o recreación virtual de espacios culturales y patrimoniales, sin menoscabo de la integración paisajística en los mismos.
- Dispositivos para la telegestión de riego de zonas verdes.
- Dispositivos para el ahorro de agua en sistemas de agua caliente sanitaria.

Las entidades locales que concurran a la convocatoria deberán presentar un proyecto de actuaciones que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada de las actuaciones Smart City a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

En este sentido, se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Base 7. Cuantía de la subvención y abono

La cuantía máxima a subvencionar para la realización de las actuaciones del proyecto será de hasta un 80%, debiendo la Entidad Local solicitante manifestar que se hará cargo de la cuantía no subvencionable.

Se establece una cuantía máxima de subvención de 10.000 € por beneficiario.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Base 8. Normas generales

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el

cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.

- La relación de beneficiarios, se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11 de esta convocatoria.

Base 9. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Modelos de documentos

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en la Base 7.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local Autónoma; en dicha instancia se deberá especificar el título del proyecto a presentar e irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- Denominación del proyecto.
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución.

- Descripción de la TIC utilizada.
- Resultados que se pretenden obtener.
- Estudio de integración de la TIC en el entorno de ubicación para minimizar su impacto paisajístico.

- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo.
- Costes estimados Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

b) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

c) Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que no se hayan solicitado otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita, el certificado de la Secretaría deberá indicar expresamente esta circunstancia.

3. Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma (BOP del día 20 de marzo de 2009). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

4. Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la

autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

5. Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

6. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.

7. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

8. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

9. Solo podrá presentarse una solicitud por beneficiario.

Como último apartado de la convocatoria se acompañan como anexos:

- Modelo de solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad (Anexo I).

- Esquema orientativo del proyecto o actividad, que debe incluir inexcusablemente el desglose económico (Anexo II).

- Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III).

- Modelo de Aceptación / Rechazo de la Subvención (Anexo IV).

Base 10. Instrucción del procedimiento de tramitación, resolución y recursos

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A efectos meramente informativos las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.

4. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

5. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

6. Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

7. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Base 11. Comisión de Valoración

Será designada una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas formada por:

- a) La/El Presidenta/e de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Base 12. Criterios de valoración

La evaluación de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Ayuntamientos que presenten su propuesta de necesidades de actuaciones Smart City en base a la relación de los ámbitos temáticos de la convocatoria con actuaciones anotadas en su Agenda 21 Local y está tiene alguna versión aprobada y consensuada en los últimos 4 años. Obtendrán 5 puntos los proyectos acomodados a alguna de las prioridades señaladas en la base 6ª y éstas están contenidas en el consenso de última versión de Agenda 21 Local en los últimos 4 años.

2. Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes: Hasta 3 puntos.

- Población del municipio inferior a 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes: 2,5 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 10.000 y 19.999

habitantes: 1 puntos.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

3. Aportación municipal: Hasta 2 puntos.

- Aportación mayor al 15% y menor al 20%: 0,5 puntos.
- Aportación igual o superior al 20% e inferior al 25%: 1 punto.
- Aportación igual o superior al 25% e inferior al 30%: 1,5 puntos.

- Aportación igual o superior al 30%: 2 puntos.

4. Valoración del proyecto: Hasta 10 puntos.

- Por la integración de medidas TIC en la iniciativa que tiendan a reducir el uso de recursos naturales y energía: Hasta 1 punto.

- Por el número de beneficiarios de la iniciativa: Hasta 1 punto.

- Por el uso de indicadores de resultados asociados a la iniciativa: Hasta 1 punto.

- Por la innovación de la tecnología empleada, su durabilidad y manejo en la gestión de la instalación y mantenimiento: Hasta 1 punto.

- Por estar incluida en una hoja de ruta de actuaciones específica fehacientemente establecida para el proyecto por el Ayuntamiento desde la consideración de planificaciones y/o estrategias de actuaciones en el contexto Smart City establecidas por la Diputación de Córdoba, sus empresas públicas u organismos autónomos: Hasta 6 puntos.

Base 13. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Ambiente.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.

g. Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 14. Reformulación de solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención

otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Base 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada

En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La actividad subvencionada deberá dar comienzo antes de la finalización del año 2016.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Base 16. Justificación de la subvención

1. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 13 de esta convocatoria.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza General, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

5. El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 17. Incidencias, graduación incumplimientos y sanciones

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de las subvenciones y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), responderán a las siguientes reglas:

A) Incumplimiento de algunos de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con la Base 26.6 de las de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a criterios de otorgamiento de las subvenciones, se establecen las siguientes reglas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro, que se aplicarán de forma preferente a las señaladas en los apartados anteriores:

a) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar o se producirá la pérdida del derecho al cobro del total de la subvención.

b) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro o pérdida del derecho al cobro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras a) y b) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Puntuación asignada durante la instrucción del procedimiento por la comisión de valoración, que sirvió de base para la resolución de concesión.

- Explicación razonada del criterio/criterios de otorgamiento incumplido/s.

- Nueva puntuación que se derivaría tras la constatación del criterio de otorgamiento incumplido.

- Propuesta motivada con la aplicación de la regla a o b, según las circunstancias concurrentes.

B) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión.

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe

de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante informe del técnico competente que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

C) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se com-

putará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante informe del técnico competente que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

D) Incumplimiento de la adecuada publicidad de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

3. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Base 18. Servicio de Atención de la Convocatoria

Web Diputación (Tablón de Anuncios Sede Electrónica): www.dipucordoba.es

Web Delegación de Medio Ambiente: www.dipucordoba.es/medioambiente

Teléfonos: 957 211389

Córdoba a 28 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I (a nivel orientativo para sede electrónica)

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y ciudades inteligentes" para llevar a cabo durante el año 2016. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento/E.L.A.:	CIF:
Alcalde/sa-Presidente/a:	
Domicilio:	
C.P.:	
Teléfono:	
Email:	
Persona de contacto:	
Puesto/ Cargo que desempeña	
Nº Tfno.:	
Email:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del proyecto o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	

El/la representante arriba indicado **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de _____ €, para llevar a cabo el Proyecto en el año 2016, denominado _____

() El pago anticipado de la subvención (*)

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

(*) En caso de no marcar el pago, se realizará una vez justificada la subvención, y siempre dentro de los límites establecidos en la convocatoria

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO PROYECTO O ACTIVIDAD**

1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y ciudades inteligentes" para llevar a cabo durante el año 2016.

(A desarrollar en un máximo 10 folios)

I. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

- Denominación del proyecto
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
- Descripción de la TIC utilizada
- Resultados que se pretenden obtener
- Estudio de integración de la TIC en el entorno de ubicación para minimizar su impacto paisajístico.
- Lugar de realización
- Fecha de realización
- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
- Número de destinatarios y destinatarias
- Recursos necesarios (humanos y materiales)

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de material	
Gastos por servicios varios	
Gastos de publicidad, diseño e impresión	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución que solicita a Diputación	

ANEXO III MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y ciudades inteligentes" para llevar a cabo durante el año 2016.

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Diputación de Córdoba			
Asociación/ Federación/Institución			
TOTALES			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y ciudades inteligentes" para llevar a cabo durante el año 2016.

D./D^a. _____, D.N.I.: _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / E.L.A. de _____
Domicilio _____, Nº _____ CP _____
Telf.: _____ Email: _____ Fax _____

En nombre y representación del mismo

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____, de la 1ª Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Actuaciones sobre Smart City de la Diputación de Córdoba "Pueblos y ciudades inteligentes" para llevar a cabo durante el año 2016, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO
RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2.532/2016

El Presidente de esta Diputación Provincial, por Decreto del día 11 de julio de 2016, ha aprobado la siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA REPOSICIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS QUE SEAN DE SU TITULARIDAD PARA EL EJERCICIO 2016

La presente Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia para la reposición y mejora de los caminos que sean de su titularidad para el ejercicio 2016 se formula como un procedimiento de concesión de subvenciones distinto a los Planes Provinciales, pues la finalidad de éstos, de conformidad con los artículos 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, es asegurar la planificación en todo el ámbito territorial de la provincia.

Asimismo, el artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, prevé que las Diputaciones Provinciales, además de aprobar planes provinciales, puedan asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal. Añadiendo que, con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se podrán instrumentar mediante planes provinciales u otros instrumentos específicos, como puede ser una Convocatoria.

Asimismo, en esta Convocatoria se recoge, entre otros aspectos, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, así como los criterios de distribución de los fondos, que se financian con medios propios de la Diputación, con aportaciones de las entidades locales autónomas y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

Capítulo I

Disposiciones generales

Base 1. Normativa aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restantes normas de derecho administrativo.

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Base 2. Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en las diferentes Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que incida en la mejora de caminos de su titularidad, siempre que tengan atribuida la competencia en materia de conservación y mantenimiento de los mismos. Su acondiciona-

miento y su función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones.

Base 3. Gastos subvencionables

Podrán incluirse y financiarse con cargo a esta Convocatoria, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.

- Estabilización de suelos.

- Tratamientos superficiales.

- Sellado de fisuras.

- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.

- Firmes asfálticos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD

VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.

- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.

- Protección de taludes.

- Integración paisajística y medidas medioambientales

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

Base 4. Entidades beneficiarias

1. Las Entidades Beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

2. Las Entidades Locales Autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares ó beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local autónoma, no podrán ser beneficiarios aquellas ELAS en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación. En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que la ELA destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 5. Presupuesto y financiación. Aportaciones de las Entidades Locales Autónomas ordinarias y extraordinarias

1. El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 21.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4541.61103 denominada "Programa Reposición y Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016 vigente.

2. Las inversiones que se incluyen en la presente Convocatoria se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de las entidades locales autónomas beneficiarias de conformidad con lo indicado en esta base.

3. La cuantía máxima a subvencionar para la ejecución del proyecto de obras será de hasta un 90%, debiendo las Entidades Locales Autónomas solicitantes manifestar que se hará cargo de la cuantía no subvencionable. Por tanto, las ELAS están obligadas a realizar una aportación de cómo mínimo el 10% del presupuesto de las obras solicitadas.

4. Se establece una cuantía máxima de subvención de hasta 7.000 € por beneficiario.

5. Por tanto, la cuantía final para la financiación de las actuaciones subvencionadas en esta Convocatoria es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial junto con las aportaciones obligatorias que tienen que realizar las Entidades Locales Autónomas, a salvo de las aportaciones extraordinarias que se comprometan a realizar éstas.

6. Las ELAs deberán aportar la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como de la aportación extraordinaria, en su caso. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

7. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las Entidades Locales Autónomas beneficiarias.

Base 6. Criterios objetivos para la distribución de los fondos

El presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en la presente convocatoria por la Institución Provincial, se distri-

buirá entre las Entidades Locales Autónomas beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores:

El presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en la presente convocatoria por la Institución Provincial, se distribuirá entre las Entidades Locales Autónomas beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un presupuesto, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de la Entidad Local Autónoma, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 1.000 habitantes; y los superiores a 1.000 habitantes.

b) Criterio relativo de dispersión que se obtendrá de la relación entre la Superficie (Ha) de cada ELA y longitud total de caminos (km), según los datos proporcionados, al que se asignará un presupuesto obtenido de la distribución inversa del criterio de dispersión, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de dispersión: hasta 25; entre 26 y 50; entre 51 y 75; entre 76 y 100; entre 101 y 125; entre 126 y 150; y los superiores a 150 (Ha/km). Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

• Criterio de Dispersión = Superficie (Ha) / Longitud Caminos (km)

Dispersión (Ha/Km)	Aportación (€)
0 < d < 25	3.000
25 < d < 50	2.500
50 < d < 75	2.000
75 < d < 100	1.500
100 < d < 125	1.000
125 < d < 150	500
d > 150	0

c) Criterio relativo de Longitud media que se obtendrá de la relación entre la Longitud total de caminos (km) y número de caminos (ud), según los datos proporcionados, al que se le asignará un importe obtenido de la distribución en proporción inversa aplicando un factor creciente, distinguiendo los siguientes tramos de longitud media: hasta 0,5; entre 0,51 y 1; entre 1,01 y 1,5; y los superiores a 1,5. Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

Población ELAs hab)	Aportación (€)
< 1.000 hab.	1.000
> 1.000 hab	500

• Criterio L media = Longitud caminos (Km) / Nº Caminos (ud)

Tal como se refleja en la tabla de distribución adjunta.

L media	Aportación (€)
L < 0,5	1.000
0,5 < L < 1	2.000
1 < L < 1,5	3.000
L > 1,5	4.000

Base 7. Duración y características de las inversiones

1. La presente convocatoria tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que con carácter general, las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2016.

2. No obstante lo anterior, con objeto de que los abonos derivados de la ejecución de la convocatoria puedan efectuarse durante el presente ejercicio presupuestario, la documentación justifica-

tiva de la ejecución de la inversión deberá remitirse hasta el 30 de noviembre de 2016.

3. En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la Entidad Local Autónoma beneficiaria o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una prórroga de ejecución extraordinaria, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga extraordinaria, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2016.

4. En consonancia con los párrafos anteriores, en el supuesto que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto de la presente convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos:

a) El plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica valorada de la actuación.

b) Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.

c) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la Convocatoria no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.

d) Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

Base 8. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en la convocatoria

Para la ejecución de las actuaciones que son objeto de subvención en esta convocatoria, las entidades locales autónomas beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1. Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2. Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

3. Ejecutar la actuación por el sistema de administración, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

Base 9. Memorias valoradas/Proyectos Técnicos y Dirección de Obras

1. La redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales autónomas que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en la Convocatoria.

2. En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos de la entidad local autónoma, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra.

3. En aquellos supuestos en que la entidad local autónoma soli-

cite la ejecución de la obra por el sistema de administración, en consonancia con lo recogido en la Base 8 de esta convocatoria, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras.

4. En aquellos supuestos en que la entidad local autónoma solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

a) El plazo para la redacción, presentación de los proyectos técnicos y realización de las obras, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en la presente convocatoria.

b) Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:

i. Como norma general, la mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de espesor de zahorra artificial de, al menos, 20 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía.

ii. Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%.

iii. En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.

iv. Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.

Base 10. Competencia en materia de caminos rurales. Disponibilidad de los terrenos y autorizaciones

Las Entidades Locales Autónomas beneficiarias deberán tener atribuida competencia en materia de conservación y mantenimiento de caminos rurales, de conformidad con el Decreto o Instrumento jurídico donde se contiene dicha atribución.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por las Entidades Locales Autónomas beneficiarias de las obras, las cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una Entidad Local Autónoma proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo II.

Las licencias y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las Entidades Locales Autónomas, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

Base 11. Contratación de las obras incluidas en la presente convocatoria

La contratación de las obras de la presente convocatoria se realizará por la Diputación Provincial o por las Entidades Locales

Autónomas que lo hubieran solicitado, siempre que quede garantizado que disponen de capacidad de gestión suficiente para estas tareas, así como el cumplimiento de la programación temporal establecida para la inversión.

En el caso de que la Entidad Local Autónoma beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Base 12. Ejecución

Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y cualquier incidencia de interés desde un punto de vista legal. Se facilitarán criterios y formatos tipo para proceder a las supervisiones en función de las modalidades de ejecución, a cada uno de las Entidades Locales Autónomas beneficiarias.

Base 13. Recepción y entrega de las obras

1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

2. En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán la Entidad Local Autónoma beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Base 14. Régimen de concesión

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local Autónoma de la provincia de Córdoba, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las ELAs con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Base 15. Solicitudes, plazo y medio de presentación de solicitudes, subsanación, archivo

1. El órgano competente de cada entidad local autónoma formulará, desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de (15) días naturales, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento ci-

tado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con esta Convocatoria conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Certificado de la Secretaría de la Entidad Local Autónoma indicando que la misma tiene atribuida competencia en materia de conservación y mantenimiento de caminos, mencionando el Decreto o Instrumento jurídico donde se contiene dicha atribución.

b. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la ELA competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:

El sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración.

Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.

c. Certificación acreditativa de la titularidad de la entidad local y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

d. En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:

- Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 24.1 TRLCSP, indicando que la ejecución se realizará con medios propios de la Entidad Local Autónoma.

- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

d. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así

como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y se acordará el archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 16. Instrucción del procedimiento y tramitación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con la Sección de Obras de Ingeniería del Servicio de Ingeniería a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y el Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades Locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Base 17. Resolución y recursos

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia, se procederá al dictado de la correspondiente resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial, la aportación obligatoria de la Entidad Local Autónoma y, en su caso, la aportación excepcional.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. Tam-

bién podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

6. La Convocatoria deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Ambiente.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.

g. Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 19. Publicidad de las actuaciones

1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

2. Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en esta convocatoria (o la Entidad Local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que aparecen anexados en estos Criterios y Directrices.

3. El tamaño del cartel para la publicidad de las actuaciones deberá tener unas dimensiones de 1000 x 750.

4. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

ANEXO (Cartel de obra que consta como Anexo III a esta Convocatoria).

Capítulo III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Base 20. Abono y justificación de los fondos

1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación a la Entidad Local Autónoma, se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Así como fotografía del cartel de obra.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación a la Entidad Local Autónoma, se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración. Así como fotografía del cartel de obra.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales autónomas beneficiarias, y de ejecución de obras por administración, y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fe-

cha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

c) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. La justificación final prevista en el punto anterior deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Base 21. Reintegro y pérdida de derecho al cobro

1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el artículo 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en la presente convocatoria. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local autónoma beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba a 11 de julio de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

ANEXO I**FORMULARIO DE TRAMITACION****Datos de la entidad local:**

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la Entidad Local Autónoma competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de aportación extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:
 - el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;
 - y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.

Subir documento

- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios públicos de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos de la Entidad Local Autónoma o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.

Subir documento

- Certificación acreditativa de la titularidad de la Entidad Local Autónoma y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

Subir documento

- En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:
 - Justificación técnica suficiente y disposición de medios materiales de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución para garantizar la buena ejecución de las obras y durabilidad de las mismas.

Subir documento

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local Autónoma relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 24.1 TRLCSP, indicando que la ejecución se realizará con medios propios de la Entidad Local Autónoma.

Subir documento

- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

Subir documento

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la entidad local

Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local Autónoma.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO II**CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de ésta
Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA REPOSICIÓN Y MEJORA DE LOS CAMINOS QUE SEAN DE SU TITULARIDAD PARA EL EJERCICIO 2016, esta Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad municipal y la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras que a continuación se detallan, exigida en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº

El/La Presidente/a

**ANEXO III
CARTELES DE OBRA**

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (partirne 485), CROSOR 1CM
 3 - TEXTO PROTECTOR: ROJO (partirne 485), TIPO LETRA ARIAL NEGrita, ALTURA 3,5CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGrita, ALTURA 2,5CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGrita, ALTURA 2CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partirne 117), TIPO LETRA SWIS 721 EX BT, ALTURA 3CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GO'HC BOLD EXPAN'DIDA 110%, ALTURA 2CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GO'HC BOLD EXPAN'DIDA 110%, ALTURA 2CM
 ESCUDO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGrita, ALTURA 1,25CM
 NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

OBRAS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en E.L.A.
Plan de la
Obra
Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo:
 Entidad local Autonomia
 ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE XXXXXX

Diputación
 de Córdoba

750 500 160 95 25 81 295 1000 100 9

Núm. 2.533/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, el Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2016 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 7 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2016 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	85.375,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	62.375,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	23.000,00
TOTAL EMPLEOS	85.375,00

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	85.375,00
Capítulo 8: Activos financieros	85.375,00
TOTAL RECURSOS	85.375,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 8 de julio de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.534/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, el Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, del Presupuesto 2016 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 7 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto 2016 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	100,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	100,00
TOTAL EMPLEOS	1.100,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	1.100,00
------------------	----------

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.000,00
TOTAL RECURSOS	1.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 8 de julio de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.535/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, el Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 7 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Octavo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	8.299.303,06
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	4.929.653,25
Capítulo 6: Inversiones Reales	100.818,40
Capítulo 7: Transferencias de Capital	3.268.831,41
TOTAL EMPLEOS	8.299.303,06

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	8.299.303,06
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	8.299.303,06
TOTAL RECURSOS	8.299.303,06

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 8 de julio de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.536/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, el Noveno Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 7 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Noveno Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL EMPLEOS	6.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	6.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	6.000,00
TOTAL RECURSOS	6.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 8 de julio de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.514/2016

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, Córdoba, hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, el Expediente de Modificación Presupuestaria número 13/2016, en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejí, a 4 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.515/2016

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 ha sido aprobada la convocatoria para la cesión de locales en el vivero de empresas de Benamejí reproduciéndose la misma a continuación:

Por medio de la presente, se abre el plazo para solicitar la cesión de cuatro naves libres que se encuentran en la actualidad, en el Vivero de Empresas, sito en el Polígono Industrial Fuente Palma de esta localidad. Se trata de cuatro naves adosadas formando un conjunto. Cuentan con accesos independientes y no tienen zonas comunes entre ellas. Además todas ellas cuentan con una zona administrativa con recepción-oficina y despacho independiente, así como aseos-vestuarios.

Podrán solicitar el uso de locales mencionados los emprendedores con un proyecto empresarial y empresas de reciente o nueva creación que tengan un plan de empresa viable y que desarrollen una actividad lícita, ética y adecuada a las infraestructuras del vivero de empresas, con domicilio social y fiscal en el municipio de Benamejí.

Se entiende por empresas de reciente o nueva creación aquellas que tengan una antigüedad máxima de dos años. Igualmente,

en el vivero se podrá instalar empresas en fase de constitución, así como emprendedores, que en un plazo máximo de 6 meses constituyan su empresa.

Quedan excluidos todos los proyectos que no reúnan estas características e incluso aquellos que reuniéndolas el objeto de su actividad sea meramente como almacén.

Las actividades a desarrollar en los locales adscritos al vivero de empresas deberán ser compatibles con las características de estos. Aquellas actividades que necesiten obras suplementarias o adaptaciones de las instalaciones existentes deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Benamejí.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Benamejí, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una solicitud en modelo normalizado, dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI de los promotores y en su caso del CIF de la empresa.
2. Copia compulsada de la escritura de constitución (sólo empresas constituidas).
3. Currículum vitae del promotor o promotores e informe de vida laboral.
4. Copia compulsada del alta en régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (solo empresas constituidas). En el caso de personas físicas, se tendrá en consideración la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración (artículo 60 del TRLCSP).
6. Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Plan de Empresa (Existe una guía de desarrollo y elaboración del Plan de Empresa como Anexo al Reglamento regulador del Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Benamejí, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 104, de 2 de junio de 2016).

En el caso de empresas no constituidas se podrán entregar la escritura de Constitución debidamente registrada y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas), así como la declaración censal de alta en el censo de Obligaciones Tributarias con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que la misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

A la vista de la documentación aportada y si esta fuera insuficiente para poder emitir una valoración, el Ayuntamiento de Benamejí podrá requerir al interesado que amplíe la información o aporte documentación complementaria a la presentada con la solicitud.

La estancia en el vivero tendrá una duración inicial de dos años

y podrá ser prorrogado por un año más, previa solicitud expresa del interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del periodo concedido.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del Reglamento regulador del Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Benamejí, en especial, el relativo a las obligaciones de los adjudicatarios de los locales.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Por lo que de acuerdo con la misma se abre un plazo de presentación de solicitudes que tal y como establece la convocatoria será de 60 días naturales desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP.

Benamejí, a 4 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.493/2016

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES INMUEBLES AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Don Manuel Aranda Roldán, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

El pasado 11 de abril de 2016, con el número 67, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba anuncio de adjudicación directa de bienes inmuebles.

En relación con dicho anuncio y las ofertas recibidas, los Componentes de la Mesa de Subasta reunidos el pasado 27 de junio acuerdan: Conceder una ampliación del plazo, hasta el 22 de julio de 2016, para la realización de nuevas ofertas o mejora de las presentadas, advirtiendo a los participantes que los depósitos ya prestados serán válidos.

Las condiciones para participar en la adjudicación directa, las fincas objeto de adjudicación directa (excepto la referida a la finca número 68778 del expediente número 2012/15963/270 señalada en la página 3 de dicho anuncio), el importe del depósito mínimo para cada uno de los inmuebles y el tipo mínimo que debe ofrecerse son los mismos anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, del 11 de abril pasado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Córdoba, a 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Tesorero, Manuel Aranda Roldán.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.480/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2016/00000817, de fecha 4 de julio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para el suministro de gas para la residencia de la tercera edad, sita en calle El Quejigo, s/n, propiedad del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.

- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
- 3) Localidad y código postal: Hornachuelos, 14740.
- 4) Teléfono: 957 641 051.
- 5) Telefax: 957 640 499.
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.hornachuelos.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de gas para la residencia de la tercera edad, sita en calle El Quejigo, s/n.
- c) Duración del contrato: 10 años, improrrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 120.000 euros (IVA excluido).

5. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): 2.400 euros.
- Definitiva (%): Exenta.

6. Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación: 10 días hábiles (contados desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el BOP).
- b) Lugar de presentación: Registro General (de 9 a 14 horas). Hornachuelos a 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.404/2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2014 y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Oficial Policía Local, al siguiente aspirante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Pino Marques	David	30.823.537H

Montilla a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.417/2016

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, ha dictaminado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, incluida la cuenta del Ayuntamiento así como de sus entes dependientes.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.393/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016 financiado con baja en otra aplicación presupuestaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.388/2016

Con fecha 29 de junio de 2016, se ha dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, Providencia por la cual se dispone la incoación de expediente de concesión a D. Juan Antonio Lozano Mesas de la distinción de designación de la actual zona de barbacoas de Rivero de Posadas, como Área Recreativa D. Juan Antonio Lozano Mesas "El Juano", y se nombra instructor del mismo a D. Manuel Pulido Vizcaíno, Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.382/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

Debiendo ausentarme de la localidad del 28 de junio al 8 de julio de 2016 (ambos incluidos) por vacaciones, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a los interesados y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil a 25 de junio de 2016. Firmado electrónicamente:

El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.391/2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 del 14-01-99), se hace constar que intentada notificación y resultando infructuosa la localización de D. José Galán Galán, por el Instructor del procedimiento sancionador por venta ambulante A/SVA/01/16 se ha dictado resolución con los siguientes pronunciamientos:

Propuesta de Resolución del Órgano Instructor

D. Ángel Moreno Gómez, Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2015, Expts. SVA01/15 y SVA02/15, acumulados en Expt A/SVA01/2016, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento, relacionado con los siguientes hechos: Ejercicio de venta ambulante por D. José Galán Galán sin poseer la correspondiente licencia municipal para ejercicio de la misma, constitutivos de una posible infracción de la venta ambulante de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Villaralto.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, el informe de fecha 1 de marzo de 2016 del Vigilante Municipal, con fecha 1 de marzo de 2016, se procede a la admisión de las pruebas recabadas por esta administración, a la apertura de un periodo de prueba de diez días para que los interesados en el procedimiento puedan presentar aquellas que estimen oportunas, notificándolo a los interesados finalmente a través de anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 83, de 4 de mayo de 2016.

Durante ese plazo, según consta en el certificado de Secretaría, no se han presentado pruebas por parte del interesado.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, emito la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero. Considerar probados y declarar así los siguientes hechos:

1. Con fecha 4 de agosto de 2015, por parte del vigilante municipal -actuando de testigo D. Santiago Moreno Gómez, encargado municipal de servicios múltiples- se constata que D. José Galán Galán, a las 11:35 horas, se encuentra ejerciendo venta ambulante en calle Pastores sin autorización municipal.

2. Con fecha 23 de septiembre de 2015, por parte del vigilante municipal -actuando de testigo D. Santiago Moreno Gómez, encargado municipal de servicios múltiples- se constata que D. José Galán Galán, a las 11:05 horas, se encuentra ejerciendo venta ambulante en calle Pastores sin autorización municipal.

Segundo. Declarar responsable por su participación en los hechos a D. José Galán Galán.

Tercero. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de venta ambulante, tipificada de conformidad con el artículo 13 del el Decreto Le-

gislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y artículo 23 c) de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaralto, considerando que los son constitutivos de infracción administrativa consistente en carecer de la autorización municipal y cuya calificación jurídica es de muy grave

Cuarto. Por tanto, se impone, teniendo en cuenta la agravante de reiteración en los hechos, las cuantías de las sanciones siguientes:

La cuantía de 1.001 euros, a D. José Galán Galán.

Quinto. La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, para que en un plazo de quince días puedan presentar alegaciones.

Sexto. Elevar la propuesta de resolución, una vez que se han recibido las alegaciones a la misma y ha transcurrido el plazo señalado, al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Villaralto, a 24 de mayo de 2016. El Instructor, Fdo. Ángel Moreno Gómez.

Villaralto a 28 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 2.521/2016

De conformidad con lo prescrito en los artículos 48 a 55, y 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria, 1/2016 Crédito Extraordinario, referido al Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de mayo de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de Exposición al Público (BOP nº 93, de 18 de mayo de 2016: de 19 de mayo a 4 de junio de 2016. 15 días hábiles), se hace constar que por Resolución de Presidencia de la E.L.A., de fecha 4 de julio de 2016, se ha elevado a definitivo dicho Expediente:

Aplicación Presupuestaria 459.692: Inversión Infraestructura Torre Mirador, por un importe de 105.000,00 €.

Dicho crédito se financiará con la creación en el Presupuesto de Ingresos de la siguiente Aplicación: 913.00: "Pasivos financieros, Operación de Crédito BCL, por un importe análogo de 105.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del mismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 4 de julio de 2016. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.383/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 10/2015. Negociado: JM

De: D. Alberto González Gil

Abogada: D^a María González Luna

Contra: Fraternidad Muprespa, TGSS, INSS, Coysecor S.L., José Javier Pedraza López, Bygascon 2006 Constructora S.L., Construcciones y Reformas El Mirador de la Sierra S.L., Construcciones Metálicas La Piedra S.L., Proyectos Huycor S.L., Fremap, Mutua Maz, Mutua MC Mutual, Mutua Activa y Ayuntamiento de Fernán Núñez

Abogados: D^a María Dolores Prieto Gea, D. Ignacio José Figueiredo Ruiz y D. Miguel Ángel Román López

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en esta Juzgado bajo el número 10/2015, a instancia de la parte actora D. Alberto González Gil contra Fraternidad Muprespa, TGSS, INSS, Coysecor S.L., José Javier Pedraza López, Bygascon 2006 Constructora S.L., Construcciones y Reformas El Mirador de la Sierra S.L., Construcciones Metálicas La Piedra S.L., Proyectos Huycor S.L., Fremap, Mutua Maz, Mutua MC Mutual, Mutua Activa y Ayuntamiento de Fernán Núñez, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 201/2016

En Córdoba a 14 de junio de 2016.

Vistos por Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, los presentes autos sobre reconocimiento de incapacidad en materia de Seguridad Social, que se iniciaron a instancia de D. Alberto González Gil, representado y asistido técnicamente por el Letrado Sra. González Luna, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representado y asistido por el Letrado de su Servicio Jurídico Sr. Echevarría Márquez, contra la Mutua Fraternidad Muprespa, representada y asistida técnicamente por la Letrada Sra. Prieto Gea, contra la Mutua Fremap representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Pérez Latorre, contra la Mutua Maz representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Capitán Requena, contra la Mutua Mutual representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Ramón Carreón, contra la Mutua Activa representada y asistida técnicamente por la Letrada Sra. Cano Yuste, contra Proyectos Huycor S.L., representada y asistida técnicamente por el Graduado Social Sr. Marín Guerrero, contra D. José Javier Pedraza López, Bygascón 2006 Constructora S.L., Construcciones y Reformas El Mirador de la Sierra S.L., Construcciones Metálicas La Piedra S.L., Coysecor S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, que no han comparecido.

Antecedentes de hecho

Primero. Por la parte demandante indicada se presentó demanda en fecha 05/01/2015, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, solicitando el dictado de sentencia interesando la

declaración de Incapacidad Permanente Absoluta y, subsidiariamente, Total para la profesión habitual así como la declaración de la contingencia como enfermedad profesional.

Segundo. La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de juicio, que se celebró en la forma que consta en el soporte de grabación, que constituye acta a todos los efectos, ratificándose la demandante en su demanda y oponiéndose a su estimación las demandadas que comparecieron al acto del Juicio.

Tercero. Se propuso y admitió la siguiente prueba: Parte actora: expediente administrativo, documental reproducida, más documental (1 documento) y pericial del Dr. Ortega Ruiz. Parte demandada INSS y TGSS: expediente administrativo. Parte demandada Muprespa: expediente administrativo, más documental (6 documentos) y pericial del Dr. Espejo Garrido. Parte demandada Mutua Activa: documental (3 documentos). Parte demandada Mutua Mutual: Documental (3 documentos). Parte demandada Mutua Fremap: Expediente administrativo. Parte demandada Mutua Maz: Expediente administrativo. Parte demandada Proyectos Huycor S.L.: documental (3 documentos).

Practicada la prueba, y evacuado por las partes el trámite de conclusiones, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero. D. Alberto González Gil, nacido el 21/11/1959, con NASS 14/00606268/25 y profesión habitual de Albañil, se encuentra en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

Segundo. El demandante inició proceso de Incapacidad temporal en fecha 05/09/2014 derivada de enfermedad común, siendo expedida la baja médica por facultativo integrado en el SAS (f. 5 de las actuaciones). Con fecha 17/11/2014 fue alta médica por la Inspección Médica del INSS, constando en el documento como diagnóstico el de dermatitis de contacto (f. 6 de las actuaciones).

En la fecha de inicio del proceso de IT el demandante se encontraba de alta trabajando para la empresa Coysecor S.L. que tenía cubiertas las contingencias profesionales con la Mutua Muprespa.

Con fecha 24/09/2014 el demandante presentó ante el INSS solicitud de reconocimiento de la situación de Incapacidad Permanente (f. 26 del expediente del INSS).

En el Informe de valoración médica del EVI de 16/10/2014 (f. 13 y 14 del expediente), cuyo contenido se da por reproducido, consta como diagnóstico el siguiente: "dermatitis de contacto con pruebas epicutáneas positivas a cromo, mezcla tiuran y cobalto" Como resultado de la exploración realizada se consigna el siguiente: "no se aprecian placas eritematosas ni escamosas ni en manos ni en pies solo pequeña placa eccematosa en rodilla derecha sin soluciones de continuidad. Aporta informe de alergología de mayo de 2014 con diagnóstico de dermatitis de contacto con sensibilización a dicromato potásico, cobalto y mezcla tiuran".

Las deficiencias más significativas se describen como dermatitis de contacto con sensibilización positiva a metales (cromo, cobalto) y derivados del caucho diagnosticado en mayo 2014. Evolución, a la cronicidad con reagudizaciones.

Las limitaciones orgánicas y funcionales aparecen descritas en los siguientes términos: "placa eccematosa en rodilla derecha sin signos inflamatorios ni lesiones ulceradas ni en manos ni en pies, que le limitan de forma leve su capacidad de agarre y bipedestación sobre todo en periodos de reagudización de la clínica.

Acogiendo el cuadro clínico residual y las limitaciones orgáni-

cas y funcionales del Informe del EVI, se dictó Dictamen Propuesta con fecha 21/10/2014 (f. 12 del expediente) y, por último, la Dirección Provincial del INSS dictó Resolución con fecha 23/10/2014 acordando denegar la prestación por Incapacidad Permanente por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral para ser constitutivas de una incapacidad permanente (f. 11 del expediente).

Con fecha 04/11/2014 el demandante presentó Reclamación Administrativa previa contra la anterior Resolución denegatoria (f. 5 a 7 del expediente del INSS) que fue resuelta en sentido desestimatorio por Resolución del INSS de fecha 19/11/2014 (f. 3 del expediente).

Tercero. La patología de dermatitis de contacto que padece el demandante fue diagnosticada por primera vez en fecha 06/05/2014 por el Servicio de Alergología del HRS (f. 17 y 18 del expediente). En el Informe Clínico extendido de dicha asistencia médica figuran como enfermedad actual y evolución que el paciente consulta por presentar desde hace años lesiones eccematosas en manos, que se dedica a la construcción y que lo relaciona con el contacto con el cemento. Se diagnostica dermatitis de contacto, sensibilización a dicromato potásico, cloruro cobalto y mezcla Thiuram. Se prescribe tratamiento médico y el seguimiento del régimen de vida recogida en documentación adjunta al informe.

Acredita la referida documentación adjunta (f. 18, 19 y 20 del expediente) que, en primer lugar, el dicromato potásico es una sal de cromo que se encuentra, entre otros, en metales cromados, acero inoxidable, cemento, cuero tratado con cromo para su curtido, pigmentos amarillos y anaranjados empleados en pintura, cerámica, tintas, tizas,.. se recomienda, entre otras, evitar la manipulación o contacto con el cemento. En segundo lugar, respecto del cobalto, está presente, entre otros, en objetos niquelados y cemento y, en tercer lugar, respecto de la mezcla Tiuran está presente, entre otros, en casi todos los productos de goma como zapatos, guantes, gomas elásticas, mangos de herramientas, arandelas, utensilios de cocina y masillas.

Consta acreditado documentalmente (f. 125) un ingreso hospitalario del demandante en fecha 21/03/2014 en el HRS en el Servicio de Alergología. Consta como primera consulta, se recoge la manifestación del paciente -idéntica a la reiterada en fecha 06/05/2014- y se consigna como Juicio Clínico: D.C. No se prescribe tratamiento médico.

Cuarto. Con fecha 22/12/2014 el demandante presentó escrito ante el INSS solicitando la determinación de la contingencia determinante de la situación de IT como enfermedad profesional.

Tramitado el expediente, con fecha 24/04/2015 el INSS dictó Resolución cuyo contenido se da por reproducido en su totalidad (f. 240 a 242 de las actuaciones) y en la cual se acordó declarar el carácter profesional (E.P.) de la contingencia que dio origen a la enfermedad padecida por el trabajador D. Alberto González Gil que había dado lugar a procesos de IT de 21/11/2013 a 07/01/2014 y 05/09/2014 a 17/11/2014, siendo la Mutua responsable Fraternidad Muprespa.

La anterior Resolución administrativa no fue objeto de recurso por la Mutua Fraternidad Muprespa.

Quinto. Constan acreditadas dos bajas médicas por la patología de dermatitis de contacto con procesos de IT desde el 21/11/2013 a 07/01/2014 y 05/09/2014 a 17/11/2014.

Sexto. Obra en autos Informe pericial del Dr. Ortega Ruiz, perito médico interviniente a instancia de la parte demandante (Documento núm. 3 del ramo de prueba de la demandante). En síntesis, en su Informe recoge como resultado de la exploración física

que realizó al paciente en fecha 17/12/2014 que presentaba edema de dedos, piel eczematosa sobre todo en espacios interdigitales. Indica el perito que destaca sobre todo la inmediata y agresiva reacción inflamatoria de la piel al contacto con los agentes lesivos presentes en su medio laboral habitual. Los cuadros de hipersensibilidad han ido exacerbándose y en los últimos meses se producen de forma inmediata sin tiempo de latencia con evolución hacia el empeoramiento.

Asimismo, obra en autos Informe pericial del Dr. Espejo Garrido, perito médico interviniente a instancia de la Mutua Fraternidad Muprespa (Documento núm. 6 del ramo de prueba de la referida Mutua). En este Informe consta que a fecha 30/04/2015 (y trabajando el demandante en el Ayuntamiento de Fernán Núñez con contrato temporal como albañil) solo presentaba lesiones discretas en zona distal de ambos antebrazos con eritema pruriginoso, lesiones descamativas, pequeñas grietas y mínima lesión axilar. No apreció lesión alguna en cara, tórax, manos ni rodillas. Manos con puño, pinza y garra con capacidad funcional conservada. Según el perito las lesiones presente son de moderada intensidad, cronificada por su evolución a lo largo de años y con tratamiento efectivo en sus fases de reagudización, no siendo incapacitante en su estado actual, estando trabajando con exposición al riesgo en el momento del estudio realizado.

Séptimo. Con posterioridad a recibir el alta médica en noviembre de 2014 el demandante ha continuado trabajando en el sector de la construcción.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos declarados probados han adquirido dicha consideración en virtud de la fuerza probatoria apreciada en el conjunto de la prueba practicada, básicamente, atendiendo a la documentación médica obrante en autos y al Informe de Valoración Médica del EVI plenamente sustentado en la documentación médica incorporada a las actuaciones.

Segundo. En los litigios sobre invalidez permanente, en su modalidad contributiva, el sistema legal instaurado por el régimen normativo del artículo 137 y siguientes del R. D. Leg. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y sus disposiciones complementarias parten de la consolidación e irreversibilidad de las enfermedades y sus secuelas. De esta forma, el régimen legal no descansa sobre el diagnóstico de las lesiones o dolencias que aquejen al trabajador afectado, sino sobre la valoración de las secuelas y su proyección invalidante respecto de su capacidad residual laboral o, dicho de otro modo, que lo verdaderamente trascendente son las limitaciones orgánico-funcionales que tiene el afectado, ya sean físicas o psíquicas.

De esta manera, el precepto citado clasifica dicha invalidez en cuatro grados de incapacidad permanente, a los que habría de añadirse, como variante inferior en la escala, las lesiones permanentes no invalidantes (LPNI), que solo se producen cuando la contingencia se deriva de accidente o enfermedad profesional.

Tales grados, ordenados de menor a mayor, son los siguientes:

A) La incapacidad permanente parcial (IPP), que responde a la situación en la que el menoscabo laboral de las secuelas supera el 33% del rendimiento normal para la profesión habitual, pero sin llegar a impedir realizar las tareas fundamentales de la misma.

B) La incapacidad permanente total para la realización del trabajo habitual (IPT), en la que las secuelas tienen mayor proyección invalidante porque impiden al trabajador la realización de todas o de las tareas fundamentales de su profesión habitual. Se entiende por incapacidad permanente total para la profesión habitual la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o

de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. Hay que partir de las lesiones y relacionarlas con la actividad para ver las dificultades que provoca, ya que debe poder realizar las tareas con un mínimo de capacidad o eficacia y con rendimiento económico aprovechable y sin que se trate de la mera posibilidad del ejercicio esporádico de una determinada tarea (STSJ Asturias de 14 de diciembre de 2012). Así, procede la declaración de incapacidad permanente total cuando las dolencias le impiden ocupaciones esforzadas y estresantes pero no así tareas no exigentes de especiales esfuerzos físicos o intelectuales (STSJ Valladolid de 17 de diciembre de 2012 y de 2 de marzo de 2004) en las que se sostiene que el artículo 137 LGSS vincula la incapacidad permanente total desde una perspectiva eminentemente profesional a la imposibilidad del trabajador para llevar a cabo las tareas fundamentales que el desarrollo de la profesión concreta que realizaba comporta, percibiendo una prestación de la Seguridad Social que compensa esa imposibilidad y los trastornos que ocasiona en su vida laboral, desde el momento en que ya no está en condiciones de realizar las labores básicas de la misma. (...) Sentencia de 28 de enero de 2002 que la valoración se realiza en función de la profesión (que no del puesto o concreta categoría profesional), pues (...) la única incapacidad permanente que exige un examen completo de toda la capacidad funcional y laboral de una persona es la absoluta -y por supuesto, la gran invalidez-; el resto esto es la parcial y la total, exige un análisis concreto de unas determinadas lesiones en comparación con una determinada profesión» (STS de 19 de noviembre de 2004 y 17 de mayo de 2006).

C) La incapacidad permanente absoluta (IPA), que cubre la situación del trabajador cuando esas limitaciones orgánico-funcionales le impiden realizar cualquier labor retribuida con un mínimo de rendimiento y profesionalidad.

D) La gran invalidez que procede cuando el trabajador no puede realizar por sí mismo los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse y análogos, necesitando para ello la ayuda una tercera persona.

Tercero. Como primera cuestión se plantea la relativa a la determinación de la contingencia que originó el proceso de IT iniciado en septiembre de 2014 como contingencia profesional y, en particular, como enfermedad profesional. Al tiempo de la interposición de la demanda -05/01/2015- se hallaba en trámite el expediente iniciado por el demandante ante el INSS con el objeto expresado. La Resolución definitiva y firme de dicho expediente, recaída durante la sustanciación de este procedimiento (24/04/2015), determina la carencia sobrevenida de interés de la parte actora en el mantenimiento de tal pretensión, tal como expresamente anunció en su escrito de 15/01/2016. En consecuencia, siendo firme la Resolución del INSS de 24/04/2015 no cabe suscitar en este procedimiento, como ha hecho la Mutua Fraternidad Muprespa, la cuestión referente al grado de responsabilidad de cada Mutua demandada, puesto que la Resolución del INSS dice, en términos taxativos, que la responsable es la Mutua Muprespa, sin perjuicio, además, de advertir que la posición procesal de la Mutua en este procedimiento, como parte demandada, veda el ejercicio de cualquier tipo de pretensión impugnatoria de una Resolución administrativa que ha devenido firme y vinculante ante la falta de impugnación por la referida Mutua como parte interesada gravada por su contenido.

Excluida la anterior pretensión de este procedimiento, procede examinar la cuestión de fondo planteada en la demanda.

En primer lugar, debe reseñarse que el diagnóstico de la patología de dermatitis de contacto es reciente en el tiempo en rela-

ción con el comienzo de la situación de IT. Se diagnostica en mayo de 2014 y la situación de IT comienza a principios de septiembre de 2014, deduciendo el demandante en el mismo mes de septiembre la solicitud de incapacidad permanente que ahora se analiza.

En segundo lugar, pese a que el perito Sr. Ortega Ruiz, relacione en su Informe bajas laborales por dermatitis y/o dolor articular -en total 4 bajas durante los años 2009 y 2014- más la iniciada en septiembre de 2014-, lo cierto es que tales bajas no constan documentadas en su Informe ni, en general, en la documentación obrante en las actuaciones. Ahora bien, debe admitirse, al constar en la Resolución del INSS de 24/04/2015, la certeza del proceso de IT entre el 21/11/2013 al 07/01/2014 y ello porque dicho dato se infiere acreditado ante el INSS en el expediente público tramitado.

Derivado de lo anterior, se deduce que aunque se esté ante una patología de origen profesional, que viene padeciendo de manera crónica el demandante desde hace años, su padecimiento no ha menoscabo de manera significativa su capacidad laboral por cuanto el actor ha ejercido su profesión con normalidad a excepción de los concretos periodos de baja que han quedado apuntados. No existe, por ello, base probatoria para apreciar, en este momento concreto, la naturaleza incapacitante de la enfermedad para el desempeño de cualquier tipo de trabajo ni tampoco en referencia a su profesión habitual de albañil. Es una patología que presenta lesiones a brotes, en fases de reagudización, como lo evidencia que el EVI no apreciara lesiones cutáneas ni signos inflamatorios y que el perito Sr. Garrido Espejo apreciara lesiones de entidad moderada. Asimismo, debe valorarse que el demandante continúa desempeñando su trabajo en el sector de la construcción por lo que, valorando en conjunto todos los elementos de convicción que se extraen de la prueba practicada, debe convenirse en que actualmente la patología no incapacita laboralmente al demandante, siendo susceptible de acudir a la Incapacidad temporal en fases de reagudización de la patología que padece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda sobre reconocimiento de derecho en materia de Seguridad Social relativa a incapacidad permanente absoluta y, subsidiariamente, total interpuesta por D. Alberto González Gil, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa, la Mutua Fremap, la Mutua Maz, la Mutua Mutual, la Mutua Activa, contra Proyectos Huycor SL, D. José Javier Pedraza López, Bygascón 2006 Constructora SL, Construcciones y Reformas El Mirador de la Sierra SL, Construcciones Metálicas La Piedra SL, Coysecor SL y el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Coysecor S.L., Jose Javier Pedraza López, Bygascon 2006 Constructora S.L., Construcciones y Reformas El Mirador de la Sierra S.L. y

Construcciones Metálicas La Piedra S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.511/2016

Anuncio Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la adquisición de un inmueble en el municipio de Baena, con destino a Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- Dependencia: Área de Gestión Económica.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Área de Gestión Económica IC Hacienda Local.
 - Domicilio: C/Reyes Católicos, nº 17.
 - Localidad y Código postal: Córdoba 14001.
 - Teléfono: 957211150.
 - Telefax: 957211147.
 - Correo electrónico: administracion@haciendalocal.es
 - Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://sede.haciendalocal.es>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Número de expediente GEX: 2657248.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato privado de adquisición onerosa de un inmueble.
- Descripción: Adquisición de inmueble con destino a un nuevo emplazamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL en el municipio de Baena.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los que figuran en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato de compraventa, que constituye el tipo de licitación, se fija en un importe máximo de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5. Garantía provisional y definitiva:

No se exigen.

6. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de ofertas y solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Modalidad de presentación: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del ICHL, disponible en todas las oficinas de la provincia de Córdoba que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Dirección electrónica: administracion@haciendalocal.es

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Dirección: C/Reyes Católicos, 17.

c) Localidad y código postal: Córdoba.

d) Fecha y hora: Anuncio en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad:

Gastos máximos de publicidad 1.000 euros.

Córdoba a 7 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 2.422/2016

Anuncio de cobranza

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Rafaela María de Pedro Abad (Córdoba) y su Junta Rectora acuerdan girar el recibo por el concepto de 1ª Entrega 2016 a 100,00 €/Ha. El periodo de ingreso correrá desde el día 15 al 31 de julio del año en curso.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las entidades colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

Pedro Abad, 29 de junio de 2016. El Presidente, Francisco Sáinz Moreno.